



## Comité de Representantes

ALADI/CR/di 5181  
Secretaría del MERCOSUR  
9 de agosto de 2021

INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE ARGENTINA DEL  
APÉNDICE 15 AL CENTÉSIMO NONAGÉSIMO PROTOCOLO ADICIONAL AL  
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18

SM/416/21

Ref: Comunicación de Incorporación

Montevideo, 9 de agosto de 2021.

De mi mayor consideración:

En cumplimiento del artículo 5 de la Resolución GMC N° 43/03 "Protocolización en el Ámbito de la ALADI de las Normas Emanadas de los Órganos del MERCOSUR", informamos que la Secretaría del MERCOSUR recibió de la República Argentina la Nota SUMEN-s N° 316/2021 comunicando la incorporación a su legislación nacional de la Directiva CCM N° 64/2021 "*Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento y Apéndice 15 del Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional al ACE N° 18*", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 415/1991.

Señor Secretario General  
de la Asociación Latinoamericana de Integración  
Dr. Sergio Abreu Bonilla  
Presente

**Nota de Secretaría:**

El Apéndice 15 al Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 fue publicado como documento ALADI/AAP.CE/18.190/Apéndice 15.

Nº DIR	ASUNTO						Vigencia
64/21 CCM	<p>Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento.</p> <p>NCM 7613.00.00 Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio</p> <p><b>ACE Nº 18. PA Nº 190 – Apéndice 15</b></p> <p>(Requiere sólo incorporación de Argentina - Art. 12 de la Dec. CMC 20/02).</p>	De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 415/1991.	-----	-----	-----	-----	Entrada en vigor el 08/09/2021

(Fdo.): Luiz Gonzaga Coelho Júnior, Director.

c.c.: Representaciones ante ALADI y MERCOSUR, de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Bolivia.

JVD/SND-NOR